



446-16586

Resolución Jefatural

Nº 189 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 25 NOV. 2016

Vistos, el Informe Nº 1438-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 7015-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, y el Informe Nº 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP-RRD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 075-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE de fecha 26 de agosto de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa", por un valor referencial de S/ 9 439 658,27 (Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 27/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 28 de octubre de 2016, la Entidad convocó el proceso de selección de la Licitación Pública Nº 49-2016-MINEDU/UE 108, en adelante el proceso de selección, para la ejecución del Saldo de Obra señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante Documento S/N, recibido por la Entidad el 14 de noviembre de 2016, la empresa Alianza Constructora de Obras S.A.C., en adelante el participante, formuló consultas y observaciones a las bases administrativas del proceso de selección;

Que, a través del Informe Nº 001-2016-C.S. LP Nº 49-2016-MINEDU/UE 108, recibido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración el 15 de noviembre de 2016, el Comité Especial solicitó que se remita al área usuaria, (Unidad Gerencial de Estudios y Obras), las observaciones presentadas por el participante al proceso de selección;

Que, mediante Memorándum Nº 950-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 16 de noviembre de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras, le solicitó la absolución de consultas y observaciones presentadas por el participante;

Que, con Informe Nº 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP-RRD, del 22 de noviembre de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Especialista de Costos señaló que el nuevo valor referencial del Expediente Técnico del Saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa", asciende a S/ 9 451 580,93 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, indicando que este

incremento se debe básicamente a la compatibilización del tipo de madera que se va a utilizar (madera de cedro en lugar de madera de tornillo) conforme al plano D-08, detallado en el análisis de costo unitario de la partida 03.03.02; asimismo, indicó que las adecuaciones efectuadas al presupuesto del expediente técnico acotado, no han modificado las metas, los planos, ni las especificaciones técnicas del proyecto original;

Que, mediante Memorándum N° 7015-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de noviembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la aprobación del nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 9 451 580,93 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1438-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 25 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó aprobar el Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 9 451 580,93 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...) Cuando*





Resolución Jefatural

Nº 189 - 2016 MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 25 NOV. 2016

el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección debe hacerlo de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de la determinación del valor referencial para su opinión y, si fuera el caso, para que apruebe un nuevo valor referencial";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1438-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7015-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, y el Informe N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP-RRD;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-

2016-MINEDU, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Valor Referencial del Expediente Técnico del Saldo Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Juana Cervantes de Bolognesi, Arequipa – Arequipa", por el monto de S/ 9 451 580,93 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta con 93/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de julio de 2016 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carbajal Zavaleta
Jefe (a) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRORIED